

# EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO  
CONCERTADO

## Precios de suscripción.

—  
POR UN AÑO..... 5 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

## Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

## APLAZAMIENTO

Estamos en plenas vacaciones parlamentarias; los políticos se disponen á descansar de sus tareas legislativas, y muchos proyectos quedan aplazados hasta que, reanudando las Cortes sus sesiones, allá en octubre ó noviembre, vengan al escenario político nuevos planes reformistas, que no podrán ser discutidos, porque el apremio del tiempo no dejará pasar adelante á más proyectos importantes que el de los nuevos presupuestos nacionales, confeccionados de prisa para que á la primera enseñanza no le den en el reparto del Estado, más que las migajas del festín.

Se nos ha hecho creer que pronto, muy pronto, se pondría á discusión la nueva ley de enseñanza, ofrecida por el Sr. Canalejas, y podemos asegurar que una de las obras más importantes que pueden salir de las artísticas manos legisladoras sería la prometida ley, ya para poner á España al nivel de cultura de los pueblos que más fervoroso culto rinden al progreso, ya también para acabar con el innumerable «montón» de disposiciones contradictorias y de difícil interpretación que andan sueltas por las co-

lumnas legislativas de la *Gaceta de Madrid*.

Si nuestros gobernantes dedicaran algunos ratos durante las vacaciones á estudiar los problemas pendientes, y decididos á cumplir las promesas que, sin nadie obligarles, han hecho repetidas veces, podíamos estar seguros de que en 1912 tendríamos nuevo código de enseñanza nacional, arreglado á los últimos modelos de la perfección humana que pondría á España en condiciones de navegar sin peligro por el verdadero camino de la cultura popular.

Muchas cosas tiene á qué atender el Sr. Canalejas para dirigir con acierto la nave del Estado, y más ahora con el peso de la cartera de Gracia y Justicia, para que se entregue al estudio de la enseñanza pública; pero siendo el Sr. Jimeno tan entusiasta como competente en estas cuestiones, no dudamos, que D. Amalio modele un buen plan en sus ratos de ocio veraniego, quedando para el Sr. Canalejas el trabajo de darle la última mano con su aprobación definitiva.

Mientras tanto, deben ir uniéndose los muchos cabos sueltos que se observan en la madeja reformista de los últimos decretos, sobre todo en cuanto se refiere á la provisión de escuelas.

Anúnciase el modo con que se provee-



rán las nuevas escuelas de mil pesetas y sin entrar ahora en explicaciones acerca de lo bueno ó malo que pueda tener el provisional sistema de provisión, entendemos que debieran darse facilidades para que durante las vacaciones caniculares quedaran provistas todas las escuelas dotadas actualmente con 500 y 625 pesetas, que se hallen vacantes, así como llevar á cabo el ascenso á mil pesetas de todos los maestros que, en virtud de los ejercicios de oposición ó de méritos en la enseñanza, quieran continuar al frente de las escuelas que desempeñan.

Entendemos que el Gobierno cuenta con medios sobrados para atender al aumento de gastos que lleve consigo esta reforma, y no debe vacilar en implantarla, sin perjuicio de procurar que en breve plazo quede verificado el proporcional aumento en todas las categorías y establecer, en definitiva, un medio fácil de que los ascensos se lleven á cabo sin cambiar de escuela los maestros.

Convenimos en que nuestros políticos deben entregarse al descanso por algún tiempo; pero también sabemos que, dentro de la despreocupación política que pueden tener en la temporada veraniega, por recreo y entretenimiento es conveniente entregarse algún rato al estudio de problemas que hayan de resolverse en la inmediata reunión de las Cortes, de las que España espera importantes soluciones.

POMPEYO.

## Reformas solicitadas

La Sociedad Española de Pedagogía ha visitado al ministro de Instrucción pública, felicitándole por varias disposiciones últimamente publicadas y solicitar á la vez varias reformas.

Es la primera: escala de sueldos del Magisterio primario, que comience en 1.000 pesetas y

acabe en 4.000, con 8 categorías y que se llegue á ellas en el menor número posible de presupuestos.

Nosotros entendemos que deben ser, 1.000, 1.500, 2.000, 2.500, 3.000, 3.500, 4.000 y 4.500, ya que se ha fijado este último en los aumentos de este año. Lo decimos porque esa sociedad sostiene el de 1.250 intermedio, y eso es irregular, ya que las demás van de 500 en 500.

Concesión del sueldo mínimo de 1.000 pesetas, sin necesidad de oposición y 1.250 para los de 625. Con esto es con lo que no estamos conformes, por su irregularidad.

Para evitar la paralización de escalas, aumentar, al reformar los escalafones, el número de plazas en las categorías superiores é intermedias. A eso, á eso es á lo que hay que llegar á toda costa, y ya tendrían de esa manera la ventaja pronto los actuales de 625.

Pide la 4.<sup>a</sup> que, si se hace la mejora como hasta de aquí, se respeten las retribuciones; mejor sería, pero nos conformaríamos todos por ahora con que no perdiéramos como los de 825, hasta llegar á lo del escalafón.

Es natural lo que quiere la 5.<sup>a</sup>, ó sea que se supriman las oposiciones que no sean á las plazas de 1.000 pesetas.

La 6.<sup>a</sup> que se busque el medio de compensar, á los que han servido interinidades, de los perjuicios que se les causa con la supresión del concurso de entrada. Muy justo será que se les dé algo, con tal que no haya perjuicio para nadie á fin de que puedan colocarse en propiedad.

También creemos acertada la petición 7.<sup>a</sup>, ó sea que se mantengan los traslados, permutas, etc., haciéndolos compatibles con los ascensos por escalafón.

La 8.<sup>a</sup>, que se dé el mayor impulso posible á la creación de verdaderas escuelas graduadas, según se disponía en el decreto de 8 de junio de 1910, según se declara en el preámbulo del de 25 de febrero último y según viene pidiendo esa Sociedad desde su fundación, y que á este efecto, y por algún tiempo, no se creen nuevas escuelas, sino que se gradúen las actuales, aumentando secciones en las mismas.

Muy bien está todo eso, pero hay que contar con que lo haga el Estado y no los pueblos, pues si estos las han de hacer, ¡para rato hay escuelas graduadas!

Eso es lo que deben procurar primeramente, que el Estado pague todos los sueldos de las es-



escuelas graduadas, y que construya los edificios *ad-hoc* necesarios para ellas, y de ese modo serán verdaderas graduadas.

La 9.<sup>a</sup> dice que se acometa, mediante una operación de crédito, la construcción en grande escala de edificios escolares. Esto debe ser consecuencia precisa para la graduación de las escuelas, ó creación de las escuelas graduadas, y luego las de las que no puedan serlo. Tiene razón al decir esa Sociedad que muchos de los actuales son un atentado á la salud de los niños y de los maestros. ¡Ah! y lo peor es que no se hace nada por mejorarlas, aunque haya visitas de Juntas ni Inspectores.

Que se paguen al Magisterio las cantidades que se le adeudan por distintos conceptos dice la 10.<sup>a</sup> petición. Muy justo, incluyendo entre esos débitos los de las Diputaciones tramposas que adeudan tantos años de sobresueldo.

Haga el Estado una liquidación de todo eso, encárguese del pago, y luego reintégrese á sangre y fuego del Municipio ó de la Diputación que adeudaba.

La 11.<sup>a</sup> y última súplica es también muy interesante, pues se refiere á la Caja de derechos pasivos, cuya situación debe estudiarse, para adaptar las medidas que garanticen su existencia.

Urge, sí, que se atienda en debida forma, y que se estudien nuevas fuentes de ingresos, que vengan á apuntalar ese edificio de nuestro porvenir y del de nuestras viudas y huérfanos.

Es cuanto se nos ha ocurrido decir sobre las citadas reformas solicitadas por la Sociedad Española de Pedagogía, centinela avanzado de cuantos asuntos nos interesan.

F. SARRABLO.

## OFICIAL

MINISTERIO de INSTRUCCION PÚBLICA y BELLAS ARTES

### Real decreto sobre mutualidad escolar

Artículo 1.<sup>o</sup> Con objeto de estimular la constitución y fomento de Sociedades mutualistas de alumnos de las escuelas primarias oficiales, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes bonificará las imposiciones colectivas y las individuales de aquel carácter en una cuantía variable, según los créditos de que disponga, hasta llegar á los tipos de igualdad para

las de aquellos mutualistas que impongan anualmente de dos á seis pesetas, y de subvención del 10 por 100 del total impuesto por una escuela ó grupo de alumnos.

Igualmente podrá ayudar al establecimiento de la mutualidad mediante la concesión de cantidades que sirvan para iniciar, en determinadas escuelas, algunas de las formas á que se refiere el artículo 2.<sup>o</sup>

Art. 2.<sup>o</sup> Las mutualidades escolares tendrán como funciones iniciales:

- a) El ahorro.
- b) La constitución de dotes infantiles.
- c) La formación de pensiones de retiro ó capital cedido ó reservado.

Art. 3.<sup>o</sup> Para el ahorro se utilizarán preferentemente las Cajas de Ahorros sometidas al protectorado del ministerio de la Gobernación, y la Caja postal de Ahorros cuando este organismo oficial se halle en funciones.

Art. 4.<sup>o</sup> Para las pensiones de retiros y dotes infantiles, se estará á lo dispuesto en la ley de 27 de febrero de 1908, utilizando al efecto los servicios del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 5.<sup>o</sup> El capital de las mutualidades podrá constituirse con todos ó algunos de los siguientes ingresos:

- a) Las cuotas de los alumnos mutualistas.
- b) Subvenciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.
- c) Subvenciones del Estado, á tenor del artículo 1.<sup>o</sup> de este decreto.
- d) Donativos de particulares.
- e) Los ingresos de cualquier otro origen que no repugnen á los fines de la Mutualidad.

Art. 6.<sup>o</sup> Las escuelas que aspiren á obtener subvención del Estado, deberán cumplir las condiciones siguientes:

- a) Que participen de la institución mutualista todos los alumnos, con la única excepción de los que por notoria pobreza no pueden imponer cuotas.
- b) Que se cumplan en la mutualidad organizada, por lo menos, el fin del ahorro y uno de carácter mutualista.
- c) Que en la administración de la mutualidad intervengan algunos alumnos de los capacitados para ello, y personas de sus familias.
- d) Que la institución ó instituciones mutualistas organizadas se ajusten á las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 7.<sup>o</sup> Para el desarrollo de las disposicio-



nes anteriores y la difusión de los conocimientos necesarios entre las personas que han de concurrir á crear las mutualidades, una Comisión compuesta por el Director general de primera enseñanza, dos Consejeros ó ex Consejeros de Instrucción pública, el Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión y el Director del Monte Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, procederá á redactar el oportuno Reglamento orgánico y una Cartilla popular explicativa, que se enviará á todas las escuelas públicas con cargo al material de enseñanza.

Esta misma Comisión tendrá á su cargo la propaganda de la mutualidad escolar en España; la redacción de las instrucciones y modelos que se crean necesarios; la resolución de las consultas que le someta el ministro y los organizadores ó bienhechores de las mutualidades; la inspección de las mutualidades subvencionadas por el Estado; la formación de la estadística ó registro de las instituciones mutualistas escolares que se vayan organizando en España; la propuesta al ministro de las subvenciones y modificaciones que proceda otorgar, y cualquier otro trabajo conducente al mejor cumplimiento de los fines del presente decreto.

Art. 8.º Los maestros que se distinguan en la organización, desarrollo y funcionamiento de mutualidades escolares, podrán alegar este mérito para la obtención de alguno de los premios en metálico que para maestros públicos establezca el presupuesto del ministerio.

(Gaceta del 14 de julio.)

\*\*\*

#### Dirección general de primera enseñanza CIRCULAR

La *Gaceta* correspondiente al día 23 de junio último publica una Ley, por la que se concede á este Departamento un crédito de 263.720 82 pesetas, destinadas al pago de los gastos de material que se adeudan por el servicio de adultos, segundo semestre del año 1907, y como su importe ha de destinarse precisamente al pago de las atenciones que se hallen en este caso, estas, realizadas ya y desde entonces por los maestros sin haber sido satisfechas, los libramientos sólo podrán hacerse previa remisión de cuentas que acrediten los gastos efectuados, y á fin de ordenar su abono de modo conveniente, comunico á V. S. estas instrucciones para conocimiento de los señores maestros interesados y de los Habilitados de los partidos judiciales de esa

provincia, á quienes ordenará su exacto cumplimiento:

1.ª Los señores maestros de primera enseñanza que hubiesen tenido clases de adultos en el año 1907, y á quienes se adeude el gasto de material que realizaron durante el segundo semestre de aquel año, deberán formular cuentas justificadas de su importe, que remitirán inmediatamente á las Juntas provinciales de la provincia á que pertenezca el pueblo en que desempeñaron aquel servicio, conteniendo el importe de estas cuentas en el límite correspondiente á la mitad de la consignación total asignada á sus escuelas en aquel año.

Estas cuentas pueden llevar la fecha de entonces ó la corriente.

2.ª Deberá utilizarse como modelo para rendir estas cuentas, el mismo que sirve para las atenciones generales de todos los años, detallado en las instrucciones aprobadas por Real orden de 27 de marzo de este año.

3.ª Recibidas en las Juntas provinciales las cuentas de los maestros que se encuentren en este caso, deberán ser examinadas, censuradas y aprobadas, hecho lo cual, los Secretarios Jefes de las Secciones provinciales deberán facilitar á los habilitados nota ó relación detallada de las cuentas aprobadas para que formulen su cuenta general del partido, debiendo tener muy presente al realizar estas diligencias que el crédito con que han de efectuarse los pagos ha sido solicitado y concedido, y ha de ser distribuido con arreglo á los datos comprendidos en las certificaciones que fueron en aquel año expedidas por las Juntas provinciales.

4.ª Esta cuenta general deberá ser redactada por los habilitados, conforme al modelo usual y corriente aprobado con el número 7 de las Instrucciones generales de 27 de marzo de este año, ya citadas, teniendo presentes las siguientes observaciones:

a) El recibo que debe ceder el maestro cuando el pago se hace con anterioridad á la formación de las cuentas, no debe en esta ocasión unirse á aquellas, puesto que la rendición de cuentas va á ser hecha con anterioridad al pago. Este recibo será unido á las cuentas en el momento oportuno, como se indica más adelante.

b) Tampoco habrán de acompañarse á estas cuentas las cartas de pago de reintegro al Tesoro del impuesto del 1,20 por 100. Este reintegro no debe hacerse por los habilitados, porque



después al hacer el pago de las cuentas la Delegación de Hacienda de cada provincia descontará del libramiento el impuesto, percibiendo el Habilitado en su día la cantidad líquida que ha de abonarse á los maestros.

c) Para estos efectos, los señores Habilitados deberán tener presente que en la casilla de sus cuentas correspondientes á las cantidades deben consignar el íntegro de la asignación que corresponde al segundo semestre de la clase de adultos, esto es, la asignación (líquido) que debe percibir y justificar el maestro, más el 1,20 por 100 del impuesto de pagos del Estado, más el 0,50 por 100 de habilitación.

d) Nada hay que detallar ni consignar en la liquidación de cargo y data, porque el libramiento no ha de percibirse por los habilitados, sino con posterioridad á la remisión de las cuentas, pero sí deberá hacerse en el lugar correspondiente la demostración de los descuentos ó impuestos. La fecha de esta cuenta puede ser la de 1907, si ya estuvieran formuladas, ó la corriente, si ahora se formulan.

5.<sup>a</sup> Formuladas así las cuentas ó relación general de gastos por los habilitados, deberán remitirlas á la Sección de las Juntas provinciales, acompañando un segundo ejemplar ó copia de estas relaciones.

6.<sup>a</sup> Los Jefes de las Secciones dispondrán que estas cuentas sean diligenciadas en la forma que determina la Instrucción número 20 de las aprobadas en 27 de marzo último, y unirán á ellas las cuentas de los maestros remitiéndolas á esta Dirección General para su abono.

7.<sup>a</sup> La Dirección General ordenará el pago de su importe á favor de los señores habilitados de los partidos judiciales, y cuando éstos hagan efectivo el libramiento deberán proceder inmediatamente al pago, recogiendo de los maestros el recibo correspondiente (modelo núm. 6 de los aprobados por las Instrucciones ya citadas), recibos que deberán unir en las Delegaciones de Hacienda á los libramientos realizados.

8.<sup>a</sup> Los habilitados de los partidos judiciales quedan obligados á notificar á los señores Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública que se ha efectuado el pago totalmente, cuando así se haya hecho, y estos funcionarios lo comunicarán á esta Dirección General inmediatamente para dar á los pagos la debida publicidad.

9.<sup>a</sup> Estos pagos deberán realizarse por los

señores habilitados en el mismo plazo que las Delegaciones de Hacienda conceden para la firma y devolución de las nóminas de personal, y, en todo caso, deberán tener muy presente que cuando no les sea posible efectuarlo no deben retener en su poder los fondos realizados, sino que deberán ingresarlos al Tesoro en las Delegaciones de Hacienda de las provincias.

10. Todas las diligencias preliminares á la expedición de los libramientos, deben hacerse por las Secciones de Instrucción pública de las Juntas provinciales, maestros y habilitados con la mayor rapidez posible para que los pagos puedan efectuarse desde luego.

Madrid 9 de julio de 1911.—El Director general, *R. Altamira*.

Señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

## Asociación provincial de Maestros

### CONVOCATORIA GENERAL

Con arreglo á lo prescrito en el art. 18 del Reglamento de esta Asociación, la presidencia de la misma convoca á todos sus asociados y profesorado provinciano en general al objeto de celebrar sesión ordinaria para el día 8 de agosto, á las nueve de su mañana, en el local escuela que dirige D. Abdón Senén García, plaza del Carmen.

Los asuntos que en la referida sesión se someterán á discusión, serán los siguientes:

1.<sup>o</sup> El representante en la «Liga Nacional de maestros rurales», D. Hernán de la Puerta, personalmente, según tiene anunciado, dará cuenta á los señores concurrentes de las gestiones llevadas á cabo como tal representante y presidente de la referida colectividad, y recogerá las aspiraciones de éstos para tenerlas en cuenta en las gestiones que tiene en proyecto.

2.<sup>o</sup> Elección general de nueva Junta directiva de esta Asociación.

3.<sup>o</sup> Estado económico de esta Asociación y de la Sección de Socorros Mutuos instituída en la Asociación Nacional del Magisterio primario; y

4.<sup>o</sup> Cuantos asuntos de índole profesional propongan los señores asistentes.

Soria 15 de Julio de 1911.—El Presidente, *Indalecio Antón*.—El Secretario, *Vicente Ruiz*.



## Concurso de Julio de 1911

### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

#### DE ASCENSO

De niños, con 625 pesetas: San Andrés de la Barca (Barcelona), Cabacés (Tarragona).

De niñas, con 625: Vallbona (Barcelona), Cistella (Gerona), Estallenchs (Baleares).

#### DE TRASLADO

De niños, con 625: Olesa de Bonesvalls y San Salvador de Guardiola (Barcelona), Vilella Baja (Tarragona), Albonis, Ripoll auxiliaría (Gerona), Salinas (Baleares).

Incompletas mixtas, para maestro: Planolas (Gerona), con 550; Monclar (Barcelona), Arbolí y Farena (Tarragona), Bescarán, Arcabell, Butsenit, Villanueva de la Sal, Port de Suert y Tosal (Lérida), Das y Albañá (Gerona).

De niñas, con 625: Torrellas de Llobregat (Barcelona), Artesa de Segre (Lérida), Susqueda (Gerona).—Torruella de Fluviá (Gerona), incompleta, con 600.

Incompletas mixtas, para maestro, con 500: Sobremunt, Valcebren, Gayá, Salavina. Las Cabañas, Orsavinyá, Riells, Santa Fe del Panadell y Castell de Areny (Barcelona); Vallespinosa, Febró, Cunit y Llorach (Tarragona); Alás, Miró, La Lena, Benavent de Tremps, Pallorols, San Lorenzo, Tor, Eroles, Aritot, Canalda, Masoteras y Guardia de Seo (Lérida); Socarrats y Alfara (Gerona).

(Gaceta del 12 de julio.)

## NOTICIAS

Mañana regresará á esta capital, después de haber practicado la visita ordinaria á varios pueblos del partido de Almazán, el celoso Inspector de primera enseñanza, nuestro querido amigo D. Eugenio Tejero.

— Recomendamos á los señores maestros que, teniendo presentes las instrucciones para pago de material, rindan sin perder tiempo las cuentas del material del segundo semestre de adultos de 1907, á fin de que pueda ser librado el importe de éste material.

— La *Gaceta* de ayer publica el Real decreto de provisión de escuelas y del cual ya tienen conocimiento nuestros lectores por haberlo publicado íntegro el día 10 del actual en suplemento á esta Revista. En este decreto no existen los

errores de copia que algunos periódicos han anunciado. Únicamente hemos podido observar que en el tercer apartado del artículo 2.º dice el decreto, «maestros propietarios de 500 y 625 pesetas» y en la copia del decreto ponía «maestros de 500 y 625 pesetas».

En el 2.º aparte del artículo 4.º, al citar los ejercicios de los alumnos añade el decreto «operaciones matemáticas, trabajos manuales etc», y en el mismo párrafo las palabras «ó de sus delegados», las sustituye el decreto por la siguientes: «de los Inspectores, de las Juntas provinciales ó de las municipales.»

— Las Juntas locales de primera enseñanza de Alconaba, Martialay y Alcubilla de Avellaneda, han concedido un expresivo voto de gracias á sus respectivos maestros, nuestros buenos amigos D. Francisco Simó, D. Isidoro M. Pérez y D. Ciriaco Lozano.

Otro voto de gracias ha sido concedido por la Inspección de primera enseñanza, á nuestro querido amigo D. Anselmo Alpanseque, maestro de Valderródilla, en la visita ordinaria últimamente á dicha escuela.

Reciban todos nuestra enhorabuena.

— Hemos recibido dos ejemplares del cursillo mensual *Prosodia y Ortografía*, correspondiente á la «Biblioteca del Niño», que publica D. Vicente Castro y Legua. Es un tratadito muy completo, bien escrito, esmeradamente impreso y que se adapta ya á la reforma académica de no acentuar la preposición *a* y las conjunciones *e, o, u*.

El autor regala un ejemplar á todo maestro que se lo pida directamente (Luchana, 32, Madrid), enviándole una faja de este periódico.

Los doce libros de que consta la «Biblioteca», se remiten á quien los pida por 1'30 pesetas.

— Ha cesado en la escuela de Carrascosa de Arriba, por pase á la de San Clemente del Valle (Burgos), doña Consuelo Orúa.

— D. Sebastian Boshis, maestro de Hinojosa de la Sierra, ha sido propuesto para la de Setcasas, y para la de Caldejón.

— Se dice que las resultas de los concursos de junio de 1910, están á la firma del ministro y que las propuestas de los de noviembre van muy adelantadas, quedando terminadas en esta semana las de maestros y enseguida las de maestras.

— Se ha posesionado de su nuevo cargo de Subsecretario de Instrucción pública, D. Natalio Rivas, que antes desempeñó la Dirección de Comercio, Industria y Trabajo.

— Ha sido nombrado, en virtud del concurso de traslado de enero último, D. Francisco Calleja y Malo, maestro de Torremediana, para la escuela mixta de Yela, en la provincia de Guadalajara.



— En breve se publicará en el *Boletín oficial* la lista de aspirantes á interinidades.

— La *Gaceta* de 12 del actual mes publica las propuestas de los aspirantes al concurso de abril último, correspondientes al Rectorado de Santiago. No hemos visto propuesto ningún maestro de esta provincia.

— En la *Gaceta* del 14 del actual se publica la relación de escuelas vacantes de 500 y 625 pesetas, del Rectorado de Oviedo, que han de ser provistas por traslado y ascenso.

— Por Real orden de 10 del actual, publicada en la *Gaceta* del 12, se manifiesta al señor Ministro de la Gobernación la conveniencia de dejar sin efecto la Real orden de 19 de junio último, que suspendió las oposiciones á cinco plazas de maestros y cinco de maestras de Madrid, y que se las autorice con arreglo á la nueva convocatoria, con indicación precisa de que los maestros públicos que han de formar parte del tribunal calificador, cumplan en todas sus partes lo dispuesto en la Real orden de 4 del corriente mes.

— En la nómina del mes actual figuran ya con el sueldo de 1.100 pesetas y los aumentos de diferencias desde abril á junio inclusive, los siguientes maestros: D. Francisco Martínez, don Segundo B. Romero, D.<sup>a</sup> Josefa Hijes, D.<sup>a</sup> Ascensión Llorens, D.<sup>a</sup> Isabel Carramiñana, don Gregorio Gil, D. Mariano Cásedas, D.<sup>a</sup> Julia Josefa Martín, D. Juan Santos de la Orden, doña Elvira Escucero, D.<sup>a</sup> Vicenta Olivo, D. Nemesio Bacaicóa, D.<sup>a</sup> Ascensión Villalba, don Eduardo Hortal, D. Joaquín Lillo y D.<sup>a</sup> Victoria García Sánchez.

A los demás maestros de 825 pesetas, no se les ha podido acreditar el nuevo sueldo, por no haber remitido todavía las copias correspondientes.

## TABLERO CONTADOR SIERRA

En la librería de Miguel Viñals, Collado, 30, Soria, se vende este Tablero, de utilidad para las escuelas por Real orden y recomendado por la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Su precio es de 18, 16 y 14 pesetas; los primeros llevan numeración, signos y letras; los segundos signos y números, y los terceros solo 100 chapas para enseñar á contar.

También se vende el ingenioso libro de matrícula, asistencia y clasificación, de que es autor el mismo Sr. Sierra, al precio de 2'50 pesetas para 176 inscripciones y 4 pesetas para 352.

Los precios son en Soria y para fuera; en los Tableros hay que cargar porte y embalaje y en los libros el sello de certificado.

## CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengán acompañadas de sello para la respuesta.

L. M. Barbolla; H. E. Paredesroyas; N. B. Deza; R. de P. Matanza; N. de P. Valvedizco; J. H. Vea.—Devueltas cuentas de 1911.

P. G. Cigudosa.—Devuelta cédula.

F. H. Laina.—Recibidos y enviados á su destino.

P. R. Santervás; C. C. Bayubas de Abajo; E. R. Cubo de la Solana; L. de la B. Gormaz; P. A. Noviercas; P. R. Pinseque; F. M. Aldea de San Esteban; S. J. Burgo de Osma; B. P. Castilfrío; P. N. Serón; N. P. Carrascosa de la Sierra; J. C. C. Momblona; M. L. Calcena.—Contestadas cartas.

N. B. y A. V. Deza; M. C. Morón; J. L. y F. G. San Esteban de Gormaz; J. S. de la O. Langa S. B. B. Olvega; J. J. M. Morón; I. P. y G. G. y A. Ll. Almazán; V. O. Medinaceli; F. M. Noviercas.—Recibidas copias.

G. P. Valdenegrillos; M. C. Morón.—Cambiada dirección.

A. D. Fernán-Nuñez.—Se le escribe.

A. J. San Ildefonso; A. M. Sñuela; V. del R. Ciria.—Devueltas cuentas de 1907.

F. M. Noviercas.—Remitido encargo.

B. C. Soto de San Esteban; S. A. Valdanzo; E. N. Torlengua; F. B. Terrer; B. B. Fuentelmonge; R. P. P. Valdemaluque; H. R. Villálvaro; C. C. Bayubas de Abajo; L. B. Castilruiz; F. H. Villaseca; S. C. Muriel Viejo. Recibidas cuentas.

A. V. Tarancueña.—Servido. Devuelta cédula.

S. R. Olvega.—Tendré en cuenta sus deseos.

N. C. Carrascosa de la Sierra.—Le escribo. Cobraron giro el 7 de marzo.

P. C. Jubera; Q. S. Fuentepinilla; F. F. C. Torremediana.—Remitidas hojas.

G. F. San Leonardo.—Cobré 58'70 pesetas.

D. M. Pozalmuro. Cobré 30'30.

N. de P. Valvedizco.—Devuelta cédula.

J. M. Morales.—Recibidas.

V. O. Medinaceli.—De los adicionales no. De lo demás sí.

E. R. Valdealvillo.—Remitidos impresos.

G. N. Yanguas; M. E. Logroño; N. D. Covaleda; F. T. Santa Cruz.—Recibido.

T. H. Laina.—Remitidas cuentas.

F. H. Hoz de Arriba.—Recibida nota.

F. B. Alcubilla de las Peñas.—Recibidas. Cambiada dirección. Gracias.

S. A. Valderrueda.—Recibida cédula.

J. A. y C. M. Olvega.—Remitidos títulos.

E. F. Lumías.—Recibida nota.

D. B. Almaluez.—Recibidas. No sé cuándo las librarán. Presentado oficio.

E. C. Cardejón.—Recibidas. Se hará como desea.

C. L. Modamio.—Están mandados al Burgo. Cambiada dirección.

B. B. Piquera.—Recibida.

T. C. Pinilla del Campo.—Cambiada dirección. A fin de año.

L. G. Almenar.—Recibida cuenta. Se presentó la de Cabrejas.



# SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

## Sucesor de F. Jodra

Librería papelería y  
objetos de escritorio, de  
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.  
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros

### OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

**Flores poéticas.**—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

**Aritmética elemental teórico-práctica.**—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

### El Narrador infantil.

Cuentos morales para niños, por  
D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

### OBRA NUEVA ÉXITO ESCOLAR

## EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas,  
por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGÓGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; id, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

Soria: Imprenta de Fermin Jodra.

### LA ROPA QUE VISTE

A LA HUMANIDAD  
HA SIDO COSIDA CON  
MAQUINA

SINGER



### LA SUPREMACÍA DE LA MÁQUINA SINGER

ha sido sostenida y aumentada durante cuarenta  
años y en la actualidad pasan de

DOS MILLONES DE MÁQUINAS SINGER

las que se fabrican y venden anualmente.

LA ÚLTIMA CREACIÓN EN MÁQUINAS PARA COSER,

ES LA

## SINGER "66"

REPRESENTA EL RESULTADO DE LOS CONSTANTES ESFUERZOS EMPLEADOS DURANTE CINCUENTA AÑOS PARA MEJORAR LAS MÁQUINAS PARA COSER, REUNIENDO CUANTAS MEJORAS Y PERFECCIONES PUEDEN SER DE

UTILIDAD PRÁCTICA



Establecimientos SINGER

en todas las ciudades del

o o o o mundo. o o o o



Despacho en Soria: COLLADO, 28